



## Resolución Directoral Nacional N° 011-2015-BNP

Lima, 30 ENE. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, la Carta de fecha 26 de enero de 2015, presentada por la señora **MARÍA DE LA PALOMA CARCEDO MURO DE MUFARECH**, Directora General de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 001-2015-BNP, de fecha 5 de enero de 2015, se designó a la señora **MARÍA DE LA PALOMA CARCEDO MURO DE MUFARECH** como Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios;

Que, con el documento del visto, la referida profesional solicita la autorización de una Licencia sin Goce de Remuneración por motivos personales, por un periodo de seis (6) días, a partir del 27 de enero de 2015;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, dispone en el literal g) de su artículo 6 que el trabajador de dicho régimen tiene derecho a otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, al respecto, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, los artículos 43° y 45° del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, de fecha 30 de abril de 2008, disponen, respectivamente, que: “La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Todo trabajador de la Biblioteca Nacional del Perú tiene derecho a solicitar Licencia previamente visada por el Jefe inmediato superior”, asimismo, “Las licencias se otorgan: (...) Sin goce de remuneración: a) Por motivos personales y/o particulares (...)”;

Que, a través del Memorando N° 030-2015-BNP/DN, de fecha 27 de enero de 2015, la Dirección Nacional considera pertinente otorgar la Licencia sin Goce de Remuneraciones solicitada por la señora **MARÍA DE LA PALOMA CARCEDO MURO DE MUFARECH**, Directora General de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y, encargar a la servidora **Aida Elizabeth Medina Ramírez**, la Dirección de dicho órgano, con la finalidad de no afectar su normal desenvolvimiento;



**RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 011 -2015-BNP (Cont.)**

Que, sobre el particular, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, de aplicación en todas las entidades de la Administración Pública cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, dispone en su numeral 3.6 que el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la Licencia sin Goce de Remuneración por motivos personales solicitada por la señora MARÍA DE LA PALOMA CARCEDO MURO DE MUFARECH, Directora General de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú, por un periodo de seis (6) días, contado a partir del 27 de enero de 2015.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la servidora AIDA ELIZABETH MEDINA RAMÍREZ, Técnico Administrativo II, Categoría Remunerativa STB, la Dirección General de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones; con efectividad al 27 de enero de 2015 y en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú

